JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL)
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00108-00
DEMANDANTES: MARTA ISABEL CURIEL EPIEYU, ANDRÉS CAMILO MONROY CURIEL, ANDRÉS FELIPE MONROY CURIEL, JUAN DANIEL CURIEL EPIEYU Y FIDEL RAFAEL MUÑOZ JIMÉNEZ
DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLÁNTICO (COOTRANSORIENTE), JOSÉ ROBERTO VALENCIA SARMIENTO Y RAFAEL ÁNGEL BAYUELO MORENO

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Dentro del caso *sub* judice, es una realidad irrebatible que se encuentra colmados los presupuestos procesales necesarios para que el presente litigio siga a la etapa siguiente, cual es, la celebración de la audiencia inicial que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de manera que se impone fijar fecha para la celebración de dicha audiencia.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para AUDIENCIA única para el día lunes 18 de abril de 2022, a la 9:00 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata el artículo 372 del C.G.P., para para el día lunes 18 de abril de 2022, a la 9:00 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia

judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada *«Microsoft teams»*, a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar a los demandantes y a los demandados, incluyéndose al representante legal de la empresa de transporte demandada, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4°. Del C.G.P.).

CUARTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

QUINTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

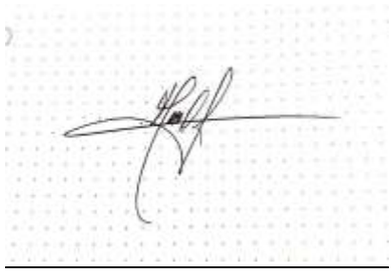

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA